



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3293/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 3970/2022, caratulado: "SECRETARÍA DE PODER POPULAR S/ PAGO A PROVEEDOR - AROSTEGUI DANIEL GUILLERMO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Pedido N° 7.445 de fecha 12/09/2022, el Director de Participación Comunitaria, Señor Sergio TROIANO solicita se arbitren los medios necesarios para abonar la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00) al Señor Daniel Guillermo AROSTEGUI, por la provisión de materiales y mano de obra para la realización de rampas en la Escuela N° 91 "Pedro Jurado" de esta ciudad.

Que a fs. 5/6 consta Solicitud Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-8871, de fecha 14/09/2022, por igual suma y concepto a los mencionados en los párrafos precedentes, por lo que surge que el crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que por los fundamentos expresados este Departamento Ejecutivo, entiende oportuno aprobar lo actuado y autorizar el pago a la proveedora en cuestión vía de excepción, de acuerdo a lo que prevé la Ordenanza N° 11.738/2012.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Participación Comunitaria, respecto a la contratación directa del proveedor Daniel Guillermo AROSTEGUI, CUIT/CUIL N° 20-31567475-2, por la provisión de materiales y mano de obra para la realización de rampas en la Escuela N° 91 "Pedro Jurado" de esta ciudad, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor Daniel Guillermo AROSTEGUI, CUIT/CUIL N° 20-31567475-2, con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 1.350 de esta ciudad, hasta la suma de CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 48.57.56 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal